



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 4115-R-2026

*Huancayo, 2 de marzo 2026*

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;**

**Visto**, el oficio N° 022-2026-SUCYAF/UNCP del 26 de febrero 2026, a través del cual la jefatura de la Sub unidad de Contabilidad y Análisis Financiero, remite cuadro modificado de determinación de saldos de balance del ejercicio fiscal 2025.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

**Que**, con la Ley N° 32513 de fecha 3 de diciembre 2025, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

**Que**, mediante Resolución N° 5055-CU-2025 de fecha 31 de diciembre 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2026 del Pliego 517 "Universidad Nacional del Centro del Perú";

**Que**, el Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 50°, numeral 51.1, párrafo 3. señala que: "...Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente..."; asimismo, Artículo 50°, numeral 50.2 señala acerca de los límites de incorporación el cual a letra dice: "...Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales ...";

**Que**, el numeral 4.2. del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03, dispone que el registro del ingreso correspondiente al Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada Año fiscal, de todas las fuentes de financiamiento diferentes de Recursos Ordinarios, debe efectuarse durante el mes de enero del año fiscal siguiente;

**Que**, con oficios N° 0034 y 0055-2026-UTC-UNCP del 16 y 27 de febrero 2026, la jefatura de la unidad de Tesorería y Contabilidad informa que concluyó el saldo de balance correspondiente al ejercicio 2025, elevando el cuadro modificado, para la emisión de la resolución de aprobación de saldo de balance 2025;

**Que**, la Dirección General de Administración, con oficio N° 0141-2026-DGA-UNCP del 27 de febrero 2026, considerando la culminación del Saldo de Balance 2025, solicita la emisión de la resolución correspondiente al cuadro modificado;

**De conformidad al Dictamen N° 00706-2026-R-UNCP** y a las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 4115-R-2026

### RESUELVE:


1° **APROBAR** los Saldos de Balance 2025, para su registro en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP, para la priorización de gastos y programación de requerimientos y necesidades institucionales para el presente ejercicio; conforme a los cuadros que en anexo son parte integrante de la presente Resolución.

FTEFTO/ RUBRO	TIPO RECURSO	RECURSOS / GASTOS PUBLICOS	EP-1 2025		SALDO BALANCE
			INGRESOS	GASTOS	
00		RECURSOS ORDINARIOS			0.00
2-09	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	53,437,172.60	39,902,813.37	13,534,359.23
2-09	0	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	32,106,567.82	849.78	32,105,718.04
2-09	7	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	21,330,604.78	39,901,963.59	-18,571,358.81
4-13		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	456,240.58	139,460.60	316,779.98
	12	- DONACIONES - VIAJA BN	158,899.92		158,899.92
	15	- DONACIONES DE PERSONAS Y EMPRESAS NACIONALES	12,418.21	92,460.60	-80,042.39
	18	- TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	180,465.57	47,000.00	133,465.57
	25	- SALDOS Y TRANSFERENCIAS FINANCIERAS (ART. 9 RD 004-2022)	104,456.88		104,456.88
					0.00
5-18		CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	14,225,087.77	4,561,382.05	9,663,705.72
	H	- H SUB CUENTA - CANON MINERO	7,784,606.48	2,570,827.71	5,213,778.77
	I	- I SUB CUENTA - CANON HIDROENERGETICO	2,666,924.23	1,990,554.34	676,369.89
	L	- L SUB CUENTA - CANON FORESTAL	5,775.52		5,775.52
	P	- P SUB CUENTA - REGALIAS MINERAS	3,585,278.22		3,585,278.22
	Y	- Y SUB CUENTA - SALDOS ANTIGUOS (RRDD)	182,503.32		182,503.32
		<b>TOTAL</b>	<b>68,118,500.95</b>	<b>44,603,656.02</b>	<b>23,514,844.93</b>

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase,*

  
Abog. JOHANI ORIHUELA OSORIO  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. CÉSAR PAUL ORTIZ JAHN  
RECTOR (e)